

Excelentísimo Señor Presidente:


Pláceme dirigirme a Ud. con ocasión de saludarle, al tiempo que abordo el tema del nombramiento del Contralor y Subcontralor General de la República.

Dentro de las funciones administrativas de la Asamblea Nacional, establecidas en el artículo 161 de la Constitución Política, se incluye la de nombrar los mencionados funcionarios. Ambos son nombrados por cinco años, a partir del primero de enero después de iniciado cada período presidencial, según lo establece el artículo 279 de la Constitución Política. Habiendo concluido la primera legislatura ordinaria del primer período anual de sesiones sin haberse nombrado estas autoridades, resulta importante designarlos antes de la fecha en que deben entrar a ejercer sus cargos. Eso hace propicio que sea incluido el tema en las sesiones extraordinarias convocadas recientemente.

No sería la primera vez que la Asamblea Nacional, en función administrativa, elige a uno de los funcionarios que debe nombrar, en sesiones extraordinarias. En el pasado, el presidente Guillermo Endara convocó, mediante Decreto Ejecutivo N. 325 de 16 de agosto de 1990, a sesiones extraordinarias, para que la Asamblea eligiera a un Magistrado del Tribunal Electoral.

Consideramos importante señalar que el artículo 149 de la Constitución Política establece que la Asamblea Nacional podrá reunirse en legislatura extraordinaria únicamente para debatir los temas que el Órgano Ejecutivo someta a su consideración. Por tal razón solicitamos respetuosamente al Órgano Ejecutivo que considere modificar el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias, para incluir el nombramiento del Contralor y Subcontralor General de la República.

Del señor Presidente de la República, atentamente,


Rolfo T. Valderrama R.
Presidente

Excelentísimo Señor
Juan Carlos Varela
Presidente de la República de Panamá
Ciudad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	
RECIBIDO HOY	27/11/14
CONTROL N°	
HORA	4:00 PM
FIRMA 